

## Proposiciones

**Estado Actual: Concluido Acuerdo MD Ficha Técnica**



De la Sen. Dolores Padierna Luna, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con punto de acuerdo a fin de que las procuradurías generales de justicia y/o fiscalías generales de las entidades federativas investiguen con la debida diligencia los casos de desapariciones de personas y remitan información fundamental al Senado de la República para el proceso de dictaminación de la Ley General de Desaparición Forzada de Personas.

**SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE JUSTICIA.**

**CONCLUIDO POR EL ACUERDO DE LA MESA DIRECTIVA, PARA LA CONCLUSIÓN DE LAS PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO QUE NO HAN RECIBIDO DICTAMEN. (05-10-2016)**

**CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, A FIN DE QUE LAS PROCURADURÍAS GENERALES DE JUSTICIA Y/O FISCALÍAS GENERALES DE LAS TREINTA Y DOS ENTIDADES FEDERATIVAS INVESTIGUEN CON LA DEBIDA DILIGENCIA LOS CASOS DE DESAPARICIONES DE PERSONAS Y REMITAN INFORMACIÓN FUNDAMENTAL AL SENADO DE LA REPÚBLICA PARA EL PROCESO DE DICTAMINACIÓN DE LA LEY GENERAL DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS.**

La suscrita Senadora **DOLORES PADIERNA LUNA**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la LXII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 58, 59 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 276 y 277 del Reglamento del Senado de la República someto a la consideración de esta Asamblea la siguiente Proposición **con punto de acuerdo, con carácter de urgente y obvia resolución, al tenor de las siguientes:**

### **Consideraciones:**

En nuestro país, de acuerdo a las cifras difundidas por la propia Secretaría de Gobernación, hay más de 27 mil personas desaparecidas tan sólo en el periodo comprendido entre los años 2006 a 2012; del 2012 al 2014, la cifra es de 16,000 y de ellas, según cifras oficiales se han encontrado 8,000 personas vivas y 385 muertas.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos informó que tiene registro de 24,800 personas desaparecidas, y señaló que en 2,443 de esos casos hay indicios de posible participación de agentes del Estado en la desaparición de las personas, por ello ha emitido hasta este momento 10 recomendaciones sobre desaparición forzada de 2006 a 2012, que involucran a 26 víctimas, refiriendo a la desaparición forzada de personas cometida por elementos de la SEDENA, la SEMAR, la extinta SSPF así como por algunos elementos de las policías estatales y municipales.

La historia de muchas de estas víctimas ha salido a relucir en las audiencias públicas realizadas por el Senado de la República para discutir los elementos que deberá contener la Ley General sobre Desaparición Forzada en nuestro país.

Las historias de esas desapariciones, pueden ser distintas por el contexto en el que ocurrieron, en el sexo y edad de las víctimas; sin embargo, todas coinciden en la respuesta negligente y omisa por parte del Estado mexicano, cuyas autoridades se han negado a investigar y buscar a las personas reportadas como desaparecidas, delegando tal función a las familias de las víctimas.

De acuerdo a la información proporcionada durante las audiencias, las autoridades de procuración de justicia únicamente inician un acta circunstanciada o averiguación previa por cada nueve personas reportadas como desaparecidas en el país, lo que se traduce en que la autoridad no realiza una investigación formal para localizar a las personas, generando además que no exista un registro administrativo que haga constar los datos y las circunstancias en que desaparecieron las personas, lo que genera una cifra negra sobre este fenómeno y una ausencia de medidas para prevenir hechos similares.

Otro aspecto que fue evidenciado durante las audiencias, es que cuando se acude a denunciar la desaparición de una persona, las autoridades se niegan a iniciar una investigación o búsqueda, hasta que hayan transcurrido 72 horas, este plazo que exige la autoridad, no se encuentra estipulado en ningún instrumento normativo, pero forma parte de los grandes obstáculos que ponen las autoridades mexicanas para iniciar las acciones de búsqueda e investigación de personas desaparecidas.

Esta actuación resulta contraria a lo establecido en los estándares internacionales, que establecen que las primeras horas resultan decisivas para la localización de una persona y que pueden ser la diferencia entre localizarla con vida o sin vida.

En especial vulnerabilidad se encuentran las miles de personas migrantes que desaparecen en su tránsito por México, ya que no existen familiares que puedan denunciar y presionar que sean localizadas, esta situación se agrava, cuando hay presencia de grupos del crimen organizado en la zonas y territorios por los que habitualmente se trasladan los grupos de migrantes, ya que en más de una ocasión se ha constatado que grupos delictivos han sido los responsables de la desaparición masiva de migrantes y de ejecuciones también masivas.

Durante las audiencias, Nadin Reyes Maldonado, del Comité de Familiares "Hasta Encontrarlos", coincidió con prácticamente todas las personas que habían participado en las audiencias, e insistió en que la búsqueda debe iniciarse en las primeras horas, "poniendo en marcha todas las alertas existentes y realizando la búsqueda de campo", para ello, demandó la creación de "fiscalías especializadas en cada entidad federativa", y la adopción de protocolos que contemplen que la búsqueda deba realizarse a nivel nacional o trasnacional, asegurando que se "garantice en todo momento la seguridad e integridad física y psicológica de los familiares".

Otro de los testimonios que evidenció la tragedia que viven las familias de personas desaparecidas, fue el de Manuel Ramírez Juárez, padre de Mónica Alejandrina Ramírez Álvarez, desaparecida en 2004 en el Estado de México, quien denunció a agentes judiciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado como partícipes en la desaparición de su hija, sufriendo amenazas tanto él como su familia, obligándolos a salir de Ecatepec y buscar una nueva residencia fuera de la entidad.

La desaparición de personas en México es una tragedia a gran escala, que exige desde el Estado mexicano una respuesta integral y satisfactoria para atender y esclarecer los miles de casos de todas las personas desaparecidas.

El Estado mexicano debe cumplir con su obligación de garantizar a las familias de las personas desaparecidas y a la sociedad mexicana su derecho a la verdad, a la justicia y a la reparación, y desde luego tiene la obligación de realizar todas las acciones necesarias para desarrollar una búsqueda efectiva y una investigación exhaustiva que permita dar con el paradero de las personas desaparecidas y la sanción de aquellos que los han privado de su libertad.

Por lo expuesto y fundado, someto a consideración de esta Asamblea el siguiente:

#### **Punto de Acuerdo**

**PRIMERO.-** El Senado de la República exhorta a todas las Procuradurías Generales de Justicia y/o a las Fiscalías Generales de las treinta y dos entidades federativas para que todas las denuncias de desaparición que reciban den inicio a una carpeta de investigación en la que se asegure el inicio inmediato de acciones de búsqueda y la investigación de los hechos y condiciones de la desaparición para deslindar responsabilidades.

**SEGUNDO.-** El Senado de la República exhorta a todas las Procuradurías Generales de Justicia y/o a las Fiscalías Generales de las treinta y dos entidades federativas, a que instruyan a su personal para que ante cualquier denuncia de desaparición, inicien durante las primeras horas la búsqueda de la persona que ha sido reportada como desaparecida, y se erradique la práctica de esperar 72 horas para el inicio de la investigación, estableciendo las medidas legales respectivas para sancionar cualquier conducta contraria.

**TERCERO.-** El Senado de la República exhorta a todas las Procuradurías Generales de Justicia y/o a las Fiscalías Generales de las treinta y dos entidades federativas, a que envíen un informe completo sobre los recursos humanos y materiales destinados a la investigación de casos de desapariciones de personas; y para que remitan, en su caso, el protocolo que usan para la búsqueda de personas; debiendo informar también sobre las medidas con las que cuentan para brindarle protección y atención a las familias de las personas desaparecidas.

**Senadora Dolores Padierna Luna**